

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	481043
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	158496

<b>Entidad compradora:</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
<b>Nombre del solicitante:</b>	Hugo Alberto Carrillo Gomez
<b>Proveedor:</b>	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-02-24 18:03:59

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-02-24	2026-03-24

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155004	CDP	CDP-1149	CDP	1149

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	GSF01- ZOOM WEBINARS1.000 ASISTENTES ZOOM WEBINARS 1.000 ASISTENTES1 AÑO	1.0	Unidad	7560621.00	CDP-1149	7560621.00
---	---	-----	--------	------------	----------	------------

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>7,560,621.00</b>
--------------------------------------	---------------------

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

### Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>7,560,621.00</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>7,560,621.00</b>



Detalle o justificación de la aclaración
<p>El proveedor PROVEER solicitó prorrogar la orden de compra como nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026, debido a que "se presentó una inconsistencia técnica en la conversión de la divisa, toda vez que el proveedor mayorista factura el bien en dólares de los Estados Unidos (USD) y el sistema, por un yerro en el procesamiento de datos, reflejó dicha cifra nominal en pesos colombianos (COP) sin aplicar la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM). Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general." Para la Supervisión la prórroga propuesta no representa un perjuicio. Véase anexos del presente.</p>



Firma ordenador del gasto  
Nombre: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ  
Documento: 88.153.092 de Pamplona  
Proyecto: Natalia Andrea Torres- Contratista SGC  
Revisó: Daniel Rico Villamizar – Contratista SGC





Firma de proveedor  
Nombre: Paulo Cesar Carvajal  
Documento: 10003534 de Pereira

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F02</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

**OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA NO. OC 158496 NO. INTERNO OC-672-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y PROVEER INSTITUCIONAL SAS**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Orden de Compra	OC 158496 OC-672-2025		
<b>CONTRATISTA</b>	PROVEER INSTITUCIONAL SAS			
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT: 900365660-2			
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	PAULO CESAR CARVAJAL LARA			
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC	10.003.534		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ZOOM WEBINAR - PLATAFORMA PARA REALIZAR EVENTOS EDUCATIVOS VIRTUALES MASIVOS Y PROMULGAR EL DESARROLLO EN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.			
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	22-12-2025			
<b>FECHA DE INICIO</b>	24-12-2025			
<b>PLAZO INICIAL</b>	Dos (2) meses			
<b>VALOR INICIAL</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
<b>PRORROGAS</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica	
<b>ADICIONES</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica	
<b>OTROSÍ / ACLARACIÓN MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica	
<b>CESIÓN</b>	<b>CEDENTE</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica
	<b>CESIONARIO</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica
<b>PLAZO TOTAL ACTUAL</b>	Dos (2) meses			
<b>VALOR TOTAL ACTUAL</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL</b>	24-02-2026			
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL</b>	ANA MARIA HINESTROSA VILLA			
<b>CARGO SUPERVISOR</b>	SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
<b>POLIZA CUMPLIMIENTO</b>	<b>No. N/A</b>	<b>ASEGURADORA</b>	N/A	
<b>AMPAROS</b>		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
	<b>Cumplimiento del contrato</b>	N/A	N/A	N/A
	<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	No aplica	No aplica	No aplica
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b>	No aplica	No aplica	No aplica



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		
	<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F02</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

<b>PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>		No aplica	<b>ASEGURADORA</b>	No aplica	
<b>AMPARO</b>	<b>RCE</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	
		No aplica	No aplica	No aplica	
<b>NATURALEZA DE LOS RECURSOS</b>			Funcionamiento: <b>NO</b>	Inversión: X 7930	
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP</b>	<b>CRP</b>	<b>VALOR CRP</b>	<b>VALOR GIRADO</b>	<b>VALOR SIN GIRO</b>
O230117450120240034	1149	966	\$ 7.560.621	\$0	\$ 7.560.621
<b>% de avance de ejecución financiera</b>			0%		
<b>% de avance de ejecución física</b>			0%		
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.		
<b>CUMPLIMIENTO DEL OBJETO</b>			A la fecha de presentación del presente informe no se ha dado cumplimiento al a las obligaciones contractuales		

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.153.092 de Pamplona, quien actúa en calidad de Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 162 del 08 de mayo de 2025 con acta de posesión No. 128 de 8 de mayo de 2025, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra, **PROVEER INSTITUCIONAL SAS** con NIT. 900365660-2 representada legalmente por **PAULO CESAR CARVAJAL LARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.003.534, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No. 1 a la orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista **PROVEER INSTITUCIONAL SAS**, se ha ejecutado la **orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, conforme a lo manifestado en el acápite de Antecedentes Contractuales, estando las partes de acuerdo y conforme con dicho estado de ejecución y no existen condiciones o circunstancias que puedan afectarla.

2) Que mediante radicado No **2026BAIE0001007**, el Supervisor de la **orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, remite a la Subdirección de Gestión Corporativa - Equipo de Gestión Contractual solicitud junto con la documentación para proceder con el trámite de **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No. 1** de la **orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, teniendo como fundamento lo siguiente **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**  
“(..). (..)”

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		
	<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F02</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

**3)** “(...) el 24 de febrero del 2026, el proveedor *PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S*, solicita formalmente la ampliación del plazo de la orden de compra justificada en:

*“la existencia de un error humano involuntario y evidente en la fijación del precio del producto referido. Durante el proceso de cargue de especificaciones y valores en el catálogo de la tienda Virtual, se presentó una inconsistencia técnica en la conversión de la divisa, toda vez que el proveedor mayorista factura el bien en dólares de los Estados Unidos (USD) y el sistema, por un yerro en el procesamiento de datos, reflejó dicha cifra nominal en pesos colombianos (COP) sin aplicar la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).*

*Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general”.*

*Por lo cual propone como nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026.”*

Los demás argumentos al particular se encuentran en la solicitud adjunta del supervisor.

**4)** Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 de 1993 *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.*



**5)** En virtud de lo anterior, se estima viable suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA** en aras de dar continuidad y eficiencia a las obligaciones encomendadas.

**6)** Que el Contrato se encuentra vigente y la modificación pretendida **NO** genera erogación presupuestal. De conformidad con lo anterior, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** – el plazo de ejecución de la . **OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, por **treinta (30) días calendario, correspondientes al periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2026 y el 24 de marzo de 2026**; En consecuencia, el plazo total de la orden de compra corresponde a **TRES (3) MESES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTO** - Hacen parte integral del presente **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No 1**, la documentación remitida por el supervisor del contrato con radicado No. **2026BAIE0001007**, y demás anexos.

**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** – Con el presente documento y en los términos de la parte resolutive del mismo se modifica lo estipulado en el contrato, modificaciones anteriores, estudios previos y documentos anexos. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación. siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No 1**.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F02</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

**CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO** - el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No. 1**, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.



**HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**  
Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto  
**INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**



**PAULO CESAR CARVAJAL LARA**  
Represente legal  
**PROVEER INSTITUCIONAL SAS**

Revisó: Emerson Daniel Rico, contratista SGC  
Proyectó: Natalia Andrea Torres Galindo, contratista SGC

**MEMORANDO****Bogotá, febrero 2026****PARA: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**  
Subdirector de Gestión Corporativa**DE: ANA MARIA HINESTROSA VILLA**  
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION OC-672-2025 OC 158496**

De manera atenta me permito radicar trámite de solicitud de modificación de la orden compra OC-672-2025 OC 158496.

Para tal efecto me permito radicar:

1. Documentos precontractuales.
2. Solicitud de modificación.
3. Solicitud de modificación por parte del proveedor.

Atentamente,

  
**ANA MARIA HINESTROSA VILLA****SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Elaboró: Lorena Galindo Contratista SCCG *Lorena Galindo*

**INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL**Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar AnimalFecha: 2026-02-24 16:30:32  
Radicado: 2026BAIE0001007

Cod Dependencia: Fol: 2

Tipo Documental:

Remitente: Subdirección de Cultura Ciudadana y Gest

Destino: SUBDIRECCIÓN DE GESTION CORPORATIVA



Anexos: 0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

Bogotá D.C., febrero 2026

**PARA: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**DE: ANA MARÍA HINESTROSA VILLA**  
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

**ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION OC-672-2025 OC 158496**

En desarrollo de mis funciones como supervisora de manera atenta solicitó la prórroga No 1 a la orden de compra OC-672-2025 OC 158496, Suscrita entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- y **PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.** conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

### 1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Orden de Compra	OC-672-2025 OC 158496		
<b>CONTRATISTA</b>	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S			
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT: 900365660-2			
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	PAULO CESAR CARVAJAL LARA			
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC	10.003.534		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ZOOM WEBINAR - PLATAFORMA PARA REALIZAR EVENTOS EDUCATIVOS VIRTUALES MASIVOS Y PROMULGAR EL DESARROLLO EN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	22-12-2025			
<b>FECHA DE INICIO</b>	24-12-2025			
<b>PLAZO INICIAL</b>	Dos (2) meses			
<b>VALOR INICIAL</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
<b>PRORROGAS</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica	
<b>ADICIONES</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica	
<b>OTROSÍ / ACLARACIÓN MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica	
<b>CESIÓN</b>	<b>CEDENTE</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica
	<b>CESIONARIO</b>	No aplica	<b>FECHA</b>	No aplica
<b>PLAZO TOTAL ACTUAL</b>	Dos (2) meses			
<b>VALOR TOTAL ACTUAL</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL</b>	24-02-2026			
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL</b>	ANA MARIA HINESTROSA VILLA			
<b>CARGO SUPERVISOR</b>	SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			

<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

POLIZA CUMPLIMIENTO		No. N/A	ASEGURADORA		N/A
<b>AMPAROS</b>		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	
	Cumplimiento del contrato	N/A	N/A	N/A	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No aplica	No aplica	No aplica	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	No aplica	No aplica	No aplica	
<b>PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>		No aplica	<b>ASEGURADO RA</b>	No aplica	
<b>AMPARO</b>	<b>RCE</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	
		No aplica	No aplica	No aplica	
<b>NATURALEZA DE LOS RECURSOS</b>			Funcionamiento: <b>NO</b>	Inversión: <b>SI</b>	
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP</b>	<b>CRP</b>	<b>VALOR CRP</b>	<b>VALOR GIRADO</b>	<b>VALOR SIN GIRO</b>
O230117450120240034	1149	966	\$ 7.560.621	\$0	\$ 7.560.621
<b>% de avance de ejecución financiera</b>			0%		
<b>% de avance de ejecución física</b>			0%		
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.		
<b>CUMPLIMIENTO DEL OBEJTO</b>			A la fecha de presentación del presente informe no se ha dado cumplimiento al a las obligaciones contractuales		

## 2. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de modificación encuentra fundamento en las siguientes circunstancias fácticas:

La Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, durante el desarrollo de sus funciones vio la necesidad de contar con la adquisición de una plataforma que permita la realización de eventos educativos masivos en línea - sincrónicos o en tiempo real-, que permita la administración efectiva en aspectos como: registro, duración, panelistas, manejo de asistentes, organización de grupos, encuestas en línea, entre otros. Y de esta manera contribuir a la gestión del conocimiento, así como ofrecer cursos o seminarios para prevenir cualquier tipo de maltrato animal. Y así promulgar la protección y bienestar animal. Para tal efecto se requiere la adquisición de la plataforma Zoom webinars, para realizar clases o seminarios virtuales masivos en tiempo real, con herramientas especializadas.

<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

En virtud de lo anterior se llevó a cabo el respectivo proceso de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano, de Colombia Compra Eficiente. Esto fundamentado en que los elementos requeridos no pueden adquirirse mediante un Acuerdo Marco de Precios específico y que, tras la verificación en el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se constató la inexistencia de otros Acuerdos Marco de Precios vigentes que incluyan los insumos solicitados, se concluye que los bienes objeto de la contratación se pueden adquirir a través de grandes superficies.

Así las cosas, se procedió a realizar la compra de la licencia a través de la OC-672-2025 OC 158496 con el proveedor PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. El cual versa sobre los siguientes ítems:

REF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PROVEEDOR
GSF01	ZOOM WEBINARS 1.000 ASISTENTES ZOOM WEBINARS 1.000 ASISTENTES 1 AÑO	1	\$ 7.560.621	\$ 7.560.621	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S

En ese sentido, el 22 de diciembre de 2025 se generó la orden de compra de los ítems mencionados anteriormente, contando con dos (2) meses de plazo, es decir hasta el 24 de febrero de 2026.

Sin embargo, el 24 de febrero del 2026, el proveedor PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, solicita formalmente la ampliación del plazo de la orden de compra justificada en:

*“la existencia de un error humano involuntario y evidente en la fijación del precio del producto referido. Durante el proceso de cargue de especificaciones y valores en el catálogo de la tienda Virtual, se presentó una inconsistencia técnica en la conversión de la divisa, toda vez que el proveedor mayorista factura el bien en dólares de los Estados Unidos (USD) y el sistema, por un yerro en el procesamiento de datos, reflejó dicha cifra nominal en pesos colombianos (COP) sin aplicar la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).*

*Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general”.*

De acuerdo con lo expuesto, se propone como nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026.

Al respecto y ante la clara voluntad del contratista frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo en el marco de la Orden de Compra No. OC-672-2025 - OC 158496 y su clara intención de generar la menor afectación posible a la gestión institucional del IDPYBA debido a las situaciones fácticas que describe en su misiva, la supervisión considera viable la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que el término adicional requerido constituye una herramienta

<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

fundamental para el restablecimiento de la ejecución del contrato, acorde con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, específicamente, lo relacionado con la posibilidad de suscribir acuerdos entre las partes como medida para garantizar la normal ejecución del contrato en concordancia con el marco contractual existente.

Adicionalmente la solicitud de prórroga es viable desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que la licencia: -Zoom Webinar- objeto de la Orden de Compra No. OC-672-2025 - OC 158496, es indispensable para el desarrollo de la misión institucional del IDPYBA, pues la ejecución de los procesos educativos, de sensibilización y gestión del conocimiento en materia de protección y bienestar animal liderados desde la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, demanda de herramientas tecnológicas que permitan la vinculación y acceso de los ciudadanos a las actividades a desarrollar en modalidad virtual y demás contenidos pedagógicos que se prevén para la presente vigencia; razón por la cual se considera viable adoptar todas las medidas que garanticen la satisfacción de la necesidad para la Entidad en esta materia y con ello el cumplimiento de los fines del Estado.

En este orden de ideas, el balance del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio de la orden de compra	24-12-2025
Fecha de terminación del contrato inicial	24-02-2026
Valor total de la orden de compra	\$7.560.621
No de días a prorrogar	30 días
Fecha de terminación con la prórroga	24-03-2026

### 3. PROCEDENCIA

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”* (Subrayado)

Frente a este aspecto, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *“(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que *“(...) las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (...)”*

### 4. REFERENCIAS NORMATIVAS, JURISPRUDENCIALES, DOCTRINALES, OTROS

<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

La presente solicitud prorroga a la orden de compra OC-672-2025 OC 158496, se fundamenta considerando los diferentes pronunciamientos referidos a la posibilidad de introducir modificaciones en los contratos estatales, siempre que no se afecte la esencia y/o su objeto; en aras de garantizar que se cumpla su finalidad y la misión de las Entidades, sin que estas sean contrarias a la Ley.

En esta vía, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que:

*“(…)Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.(…)”*

En sustento de lo anterior, el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 de marzo de 2016 emitido por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López, establece:

*“(…) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. (…)”*

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente1952, señaló:

*“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza (..)”*

*(…) El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.”*

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 2 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación negocial, para lo cual ha señalado:

*“…La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Artículo 4.8 - Mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (...) Artículo 14 - Evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*

De este modo la prórroga No. 1 propuesta para la **OC-672-2025 OC 158496** se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía

<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	
<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>	
<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>

que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

#### **5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

**PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución de la **OC-672-2025 OC 158496, por treinta (30) días calendario, correspondientes al periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2026 y el 24 de marzo de 2026.**

En consecuencia, el plazo total de la orden de compra corresponde a TRES (3) MESES.

Con fundamento en lo descrito en la presente justificación y al considerar viable la presente solicitud desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero, presupuestal y operativo, en mi calidad de supervisora solicito se adelanten las gestiones necesarias para la suscripción de la prórroga No. 1 a la orden de compra OC-672-2025 OC 158496.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.







**ANA MARIA HINESTROSA VILLA**

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-

Proyectó: Lorena Galindo Contratista Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento *Lorena Galindo*



 [www.proveer.com.co](http://www.proveer.com.co)  
 @proveer.sas  
 301 372 9990  
 Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas, 24 de febrero de 2026

**Señores**

**INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**

**REFERENCIA: Solicitud de Prorroga OC 158496**

Cordial saludo.





El suscrito PAULO CÉSAR CARVAJAL LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, actuando en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el **24 de marzo de 2026** a la Orden de Compra **158496**, atendiendo a consideraciones que exponemos a continuación.

Es nuestro propósito manifestar la existencia de un error humano involuntario y evidente en la fijación del precio del producto referido. Durante el proceso de cargue de especificaciones y valores en el catálogo de la tienda Virtual, se presentó una inconsistencia técnica en la conversión de la divisa, toda vez que el proveedor mayorista factura el bien en dólares de los Estados Unidos (USD) y el sistema, por un yerro en el procesamiento de datos, reflejó dicha cifra nominal en pesos colombianos (COP) sin aplicar la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).

Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general.

En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega completa de los bienes contratados en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad evitando afectaciones innecesarias al servicio requerido por la Entidad, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga por el tiempo indicado, como una medida proporcional y razonable que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. Reiteramos nuestra plena disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad, garantizando el cumplimiento oportuno y



 [www.proveer.com.co](http://www.proveer.com.co)  
 @proveer.sas  
 301 372 9990  
 Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

satisfactorio del objeto contractual, en estricto respeto a los principios que rigen la contratación estatal y a las necesidades institucionales de la entidad.

Agradecemos la atención prestada y confiamos en su comprensión y favorable consideración.

Cordialmente,



**PAULO CESAR CARVAJAL**  
Representante Legal  
PROVEER INSTITUCIONAL  
N.I.T. 900365660  
CALLE 8 # 10 - 20 Dosquebradas, Risaralda  
Celular: 3175162841



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2026/02/10 - 15:54:29

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vJW5KEe998**

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900365660-2  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PEREIRA  
**DOMICILIO :** DOSQUEBRADAS

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 35704  
**FECHA DE MATRÍCULA :** JUNIO 24 DE 2010  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2025  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2025  
**ACTIVO TOTAL :** 23,619,208,847.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 8 10 20 LA POPA  
**BARRIO :** ZONA INDUSTRIAL LA POPA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3308006  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** informacion@proveer.com.co  
**SITIO WEB :** www.proveer.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 8 10 20 LA POPA  
**MUNICIPIO :** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**BARRIO :** ZONA INDUSTRIAL LA POPA  
**CORREO ELECTRÓNICO :** notificacion.judicial@proveer.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacion.judicial@proveer.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4791 - COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2026/02/10 - 15:54:29

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vJW5KEe998**

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MAYO DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6463 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JUNIO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20101218	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-6788 S	20110209
AC-4	20110509	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-6988 S	20110512
AC-5	20111018	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-7232 S	20111018
AC-6	20120323	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-7806 S	20120504
AC-8	20121010	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-9051 S	20140320
AC-8	20121010	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-9052 S	20140320
AC-11	20150310	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-9829 S	20150423
AC-22	20201218	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-15499 S	20201223
CE-	20240424	REVISOR FISCAL	DOSQUEBRADA RM09-19624 S	20240507
CE-	20250227	REVISOR FISCAL	DOSQUEBRADA RM09-20594 S	20250306

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO CIVIL O COMERCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: - FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO PARA EL HOGAR, USO PERSONAL E INSTITUCIONAL, DESECHABLES, PAPELERÍA Y ALIMENTOS. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS EN GENERAL. - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE ALIMENTOS, TURISMO, APUESTAS Y DIVERSIÓN; PANADERÍAS, RESTAURANTES, HOTELES, CASINOS, PARQUES DE DIVERSIONES, PARQUES TEMÁTICOS, ENTRE OTROS. - COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE INTENDENCIA MILITAR. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING INDUSTRIAL, ES DECIR LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMIDAS CON BASE EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE, PARA UN PERIODO DE TIEMPO ESPECÍFICO. TAMBIÉN LA OPERACIÓN DE CONCESIONES DE ALIMENTACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SIMILARES. PREPARACIÓN DE COMIDA IN SITU (EN EL LUGAR DONDE VA A CONSUMIRSE) O EN UNA UNIDAD CENTRAL DE PREPARACIÓN. - LA OPERACIÓN DE CONCESIONES DE ALIMENTACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SIMILARES. - LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS IN SITU (EN EL LUGAR DONDE VAN A CONSUMIRSE). - LA OPERACIÓN DE CASINOS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO PARA FÁBRICAS, OFICINAS U HOSPITALES), SOBRE LA BASE DE UNA CONCESIÓN. - LA OPERACIÓN DE COMEDORES UNIVERSITARIOS AL IGUAL QUE DE CASINOS Y COMEDORES PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS. - LAS ACTIVIDADES DE RESTAURANTES A BORDO DE BUQUES DE PASAJEROS AL IGUAL QUE LOS SERVICIOS DE COCHE COMEDOR, CUANDO SON PROPORCIONADOS POR UNIDADES SEPARADAS DE LAS QUE SUMINISTRAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE. - ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y PAPELERÍA IMPRESA. - COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES, RANCHO Y LICORES. - COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. - COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS. - IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA EL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAR, DE SERVICIOS Y EL HOGAR. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y EL HOGAR. IMPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ELECTRODOMÉSTICOS, GASODOMÉSTICOS, LÍNEA BLANCA, MAQUINARIA, PARA EL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y EL HOGAR. - FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PARA OFICINA, INCLUIDOS UNIFORMES Y ELEMENTOS DE



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2026/02/10 - 15:54:29

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vJW5KEe998**

OFICINA. - IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE PISCINAS Y ZONAS HÚMEDAS. - IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MEDICAMENTOS MISMOS, PARA EL CONSUMO HUMANO Y VETERINARIO. - IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL SECTOR COMERCIAR, INDUSTRIAR, DE SERVICIOS Y EL HOGAR. SE INCLUYEN GUANTES, TAPABOCAS, BANDEJAS Y TAPETES DE DESINFECCIÓN DE CALZADO, DISPENSADORES DE PARED Y DE PIE DE GEL ANTIBACTERIAL Y ALCOHOL AL 70%, VESTIDOS DE PROTECCIÓN, GAFAS Y VISORES PARA PROTECCIÓN OCULAR, ENTRE OTROS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	1.000.000.000,00	100.000,00	10.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	700.000.000,00	70.000,00	10.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	700.000.000,00	70.000,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 10.2 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13938 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARVAJAL LARA PAULO CESAR	CC 10,003,534

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VALENCIA PIÑEROS YICETH ANGELICA	CC 1,014,230,123

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA SI ESTA NOMBRADA, DE LO CONTRARIO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE. QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. SIN EMBARGO EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PODRA EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 37 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SIN NECESIDAD DE ESTAR AUSENTE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN EL QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. FACULTADES Y RESTRICCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO: EL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, Y PODRA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS Y NEGOCIACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SOLO HASTA EL MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIN REQUERIR AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO SEGUNDO: EL SUBGERENTE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUEDA FACULTADO CON AMPLIOS PODERES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y PRESENTAR PLIEGOS EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS HASTA POR UN MONTO DE TRESIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, SIN REQUERIR AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, ES DECIR, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA SER ASUMIDA TANTO POR EL GERENTE COMO POR EL SUBGERENTE SIMULTANEAMENTE SOLO EN LOS CASOS DESCRITOS, SIN LA RESTRICCION DE AUSENCIA PARCIAL, TOTAL O ACCIDENTAL DE



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2026/02/10 - 15:54:29

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vJW5KEe998**

ALGUNO DE LOS CARGOS."

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 15 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16405 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP 69327-T	VERGARA RUIZ GUSTAVO ADOLFO ENTIDAD: 9010336887 - ACCOUNTING SERVICES GROUP S.A.S.	CC 10,001,360	TP 69327-T

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 15 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16405 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL PRINCIPAL	ACCOUNTING SERVICES GROUP S.A.S.	NIT 901033688-7	

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21425 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ARDILA DURAN LUZ DARY	CC 52,872,920	146316-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. DOSQUEBRADAS

**MATRICULA :** 60422

**FECHA DE MATRICULA :** 20201007

**FECHA DE RENOVACION :** 20250331

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2025

**DIRECCION :** CALLE 8 10 20 LA POPA

**BARRIO :** AROMAS DEL CAFE U.R

**MUNICIPIO :** 66170 - DOSQUEBRADAS

**TELEFONO 1 :** 6063308006

**TELEFONO 2 :** 3165277888

**CORREO ELECTRONICO :** informacion@proveer.com.co

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4722 - COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4729 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 23,619,208,847

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.**

**Fecha expedición:** 2026/02/10 - 15:54:29

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN vJW5KEe998**

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$51,106,925

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado  
USO EXCLUSIVO IDPYBA

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291073906**



PIB  
16:51:12  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003656602:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

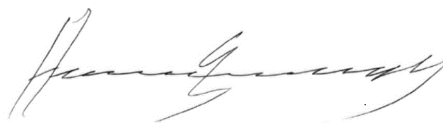
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de febrero de 2026, a las 16:51:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003656602
Código de Verificación	9003656602260210165153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/02/2026 04:56:29 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900365660**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134561541** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.003.534**

**CARVAJAL LARA**

APELLIDOS **PAULO CESAR**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1977**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**01-OCT-1995 PEREIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2402500-00127690-M-0010003634-20081114 0005952032A 1 4920011275



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **PAULO CESAR CARVAJAL LARA**, quien se identifica con

**CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10003534 de PEREIRA  
(DIEZ MILLONES TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

- \* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- \* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- \* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- \* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- \* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- \* Certificado expedido sin costo alguno.

**VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

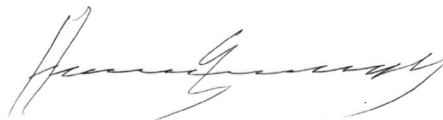
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de febrero de 2026, a las 16:53:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

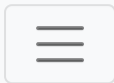
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10003534
Código de Verificación	10003534260210165320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



### Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:  Número Identificación:

¿ Cuanto es 6 + 2 ?

**Consultar**

### Datos del ciudadano

Señor(a) PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10003534.

**El ciudadano no presenta antecedentes**

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
 Fecha de consulta: martes, febrero 10, 2026 - Hora de consulta: 16:53:12

### OTRAS ENTIDADES



#### Sede principal


Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia  
 Código Postal: 11032  
 Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750  
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808  
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:  
[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:  
[Notificaciones Judiciales](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)



USO EXCLUSIVO IDPYBA



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/02/2026 05:03:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10003534** y Nombre: **PAULO CESAR CARVAJAL LARA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134562156** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:14 PM horas del 10/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10003534**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL LARA PAULO CESAR**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación







GOV.CO

Todos los derechos reservados.

USO EXCLUSIVO IDPYBA





 [www.proveer.com.co](http://www.proveer.com.co)  
 @proveer.sas  
 301 372 9990  
 Calle 8# 10-20 Dosquebradas - Colombia

## CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES Y APORTES PARAFISCALES

El Suscrito Revisor Fiscal y representante legal, certificamos que la sociedad PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, identificada con NIT900.365.660-2, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, se certifica que los pagos correspondientes a las demás obligaciones laborales; salarios y prestaciones, se encuentran al día en lo corrido de los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los quince (15) días del mes de febrero año 2026, en Dosquebradas.



Accounting Services Group SAS  
Firma revisoría fiscal  
T.P. 2940  
GUSTAVO ADOLFO VERGARA RUIZ  
Revisor fiscal encargado  
T.P. 69327-T



PAULO CESAR CARVAJAL LARA  
C.C. 10.003534  
Representante legal

RAZÓN SOCIAL :	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900365660
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-02-16
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-13
FECHA DE PAGO:	2026-02-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-02
NÚMERO PLANILLA:	36305215
TOTAL COTIZANTES:	128
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36305215
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	38	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.346.400	\$ 3.346.400
EPS005	800251440	SANITAS	25	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.078.800	\$ 5.078.800
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.000	\$ 280.000
EPS010	800088702	EPS SURA	26	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.329.400	\$ 3.329.400
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 70.200	\$ 70.200
EPS017	830003564	FAMISANAR	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.300	\$ 178.300
EPS018	805001157	SOS-EPS	11	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.047.000	\$ 1.047.000
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	17	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.650.200	\$ 1.650.200
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 563.600	\$ 563.600
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 102.300	\$ 102.300
Subtotal Salud		10	128	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.646.200	\$ 15.646.200
230201	800229739	PROTECCION	42	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 0	\$ 23.080.100	\$ 23.080.100
230301	800224808	PORVENIR	57	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 22.858.500	\$ 22.858.500
230901	800253055	SKANDIA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 439.700	\$ 439.700
231001	800227940	COLFONDOS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 455.400	\$ 455.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	25	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.653.400	\$ 8.653.400
Subtotal Pensión		5	126	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 0	\$ 55.487.100	\$ 55.487.100
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	128	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.916.900	\$ 3.916.900
Subtotal ARL		1	128	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.916.900	\$ 3.916.900
CCF03	890900842	COMFENALCOANTIOQUIACCF	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 344.900	\$ 344.900
CCF10	891800213	COMFABOY	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.800	\$ 508.800
CCF11	890806490	CCF DE CALDAS	20	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.401.600	\$ 2.401.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

13/03/2026

CCF13	891190047	COMFACA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 118.600	\$ 118.600
CCF14	891500182	COMFACAUCA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 167.500	\$ 167.500
CCF24	860066942	COMPENSAR-CCF	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.441.300	\$ 1.441.300
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 881.700	\$ 881.700
CCF43	890000381	COMFENALCO QUINDIO	7	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 686.000	\$ 686.000
CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	45	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.639.700	\$ 4.639.700
CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	8	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 921.400	\$ 921.400
CCF56	890303093	COMFENALCO VALLE	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 60.700	\$ 60.700
CCF57	890303208	COMFANDI	21	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.921.300	\$ 1.921.300
Subtotal CCF		12	127	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.093.500	\$ 14.093.500
PASENA	899999034	SENA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 391.600	\$ 391.600
PAICBF	899999239	ICBF	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 587.400	\$ 587.400
Total a pagar				\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 0	\$ 90.122.700	\$ 90.122.700

# PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

13/03/2026



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10003534 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/02/2026 05:47 PM



Código Verificación: **VJSLB8Z6U9**

Válida hasta: **04/05/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**